(RECONOCESE LA EXISTENCIA HISTÓRICA Y LEGAL DE UN PARTIDO)

No. 423, Aprobado el 15 de Agosto de 1945

Publicado en La Gaceta No. 175 del 22 de Agosto de 1945

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,
SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 423

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Artículo 1.- De acuerdo con el Arto. 17 de la Ley Electoral vigente, son los dos partidos políticos principales de la Nación el Partido Liberal Nacionalista y el partido Conservador Nacionalista.

Artículo 2.- Se reconoce la existencia histórica y legal del Partido Conservador, conocido actualmente por Tradicionalista, y se le concede el derecho de nominar candidatos para los diferentes cargos electivos en las próximas elecciones, sin necesidad de ocurrir a la petición de que habla la ley de la materia.

Artículo 3.- Este Decreto surtirá sus efectos legales desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., 9 de Agosto de 1945.- **A. MONTENEGRO, D. P.- J. CENTENO h., D S.- C. YRIGOYEN, D. S.**

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado Managua, D. N., 15 de Agosto de 1945.- **ONOFRE SANDOVAL, S. P.- J. SOLORZANO DÍAZ, S. S.**

Por tanto:- Ejecútese.- Casa Presidencial.- Managua, D. N., diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.- **A. SOMOZA**, Presidente de la República.- **M. SALMERON**, Ministro de la Gobernación.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8459